



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1536 /14-15



H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

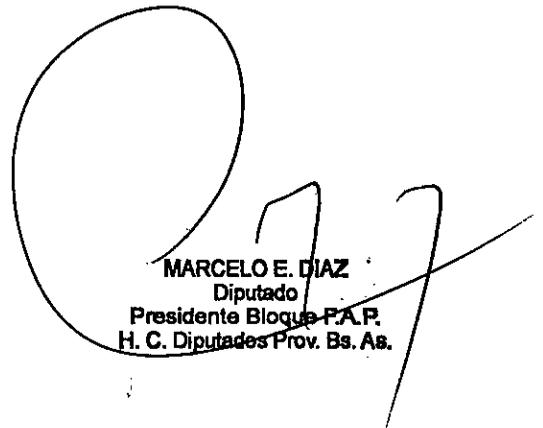
PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del organismo competente, adopte las medidas pertinentes, tendientes a:

1. Propiciar la inmediata participación de la Provincia de Buenos Aires en los distintos ámbitos de discusión y en particular, con el Poder Ejecutivo Nacional; con motivo de interiorizarse y accionar de manera pro positiva en la elaboración de un nuevo régimen jurídico que promueva el necesario reordenamiento integral del sector hidrocarburífero, a partir de instrumentos de concertación eficaces.
2. Promover, en función de lo supra mencionado, la urgente puesta en funcionamiento del ámbito federal de participación contemplado en la ley N° 26.741 (de soberanía energética), Título II, Capítulo Único, Art. 4º, por donde se creó el Consejo Federal de Hidrocarburos; como el espacio natural donde articular la coordinación de las políticas de interés común del sector con los organismos e instituciones de la Nación y de los demás estados provinciales, y nueva forma de construcción de institucionalidad en el marco de un "federalismo de concertación", con el objeto de lograr condiciones simétricas y de mutuo beneficio, y de consolidar una política energética nacional y estrategias energéticas de formulación federal.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque P.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento público, durante este último tiempo (se han intensificado durante los primeros días del mes de junio de 2014) se vienen sucediendo reuniones entre los gobernadores de provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI, que nuclea a las 10 provincias argentinas donde se explota petróleo y gas: Salta, Formosa, Jujuy, Mendoza, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), la empresa YPF S.A. en cabeza de su Presidente y CEO, Ing. Miguel M. Galuccio y el Poder Ejecutivo Nacional, por un nuevo régimen jurídico para captar las inversiones que requiere el desarrollo de hidrocarburos no convencionales (léase "Vaca Muerta") y con el compromiso manifiesto que a la brevedad (se menciona el día lunes de la próxima semana: 16/06/2014), se podrá acordar una nueva ley de hidrocarburos que complemente la ley 17.319, la cual sería ingresada al Congreso Nacional para su tratamiento por la H. Cámara de Senadores.

Dicho esto, se desprende que el tratamiento del tema desde el punto de vista institucional y legislativo, se sigue abordando de forma parcial e insuficiente; como si la regulación, las instituciones que la componen y la propia industria del sector solamente tratara sobre la exploración y explotación hidrocarburífera. Es verdad que considerando las reservas comprobadas, -y al corresponderle a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (s/Art. 124 CN)-, las 10 provincias productoras componen una parte importante, no la única, del negocio y de los activos que forman parte, en este caso, de YPF S.A.; que ejerce sobre ellas (reservas) el dominio imperfecto producto de las concesiones de explotación que posee en las áreas concesionadas.

Ahora bien, es fundamental entender, que hablar de provincias productoras, supone hablar del sector del Upstream (cubre los trabajos de exploración, perforación y explotación) -de hecho

sus organismos con competencia en la materia sólo asumen la regulación y el control sobre ese segmento de la



actividad- y está claro, que YPF S.A. es una empresa integrada verticalmente y actúa en todos los procesos del sector petrolero; es más, sus máximas ganancias las obtiene del Downstream (cubre los últimos tramos del proceso de industrialización y comercialización de los productos hidrocarburíferos, como ser, refinación, separación, fraccionamiento, almacenaje, distribución y comercialización, también se incluye al transporte).

Sobre el primer sector o "upstream", merece señalarse que la Provincia de Buenos Aires no aporta a la producción nacional, conforme a no haberse encontrado ningún yacimiento económicamente explotable, en sus aproximadamente y escasos 50 pozos exploratorios que se han llevado a cabo desde la década del '40, tanto en on-shore como en off-shore, sobre las cuencas sedimentarias conocidas: del Rosario (perteneciente a la Chaco Paranaense o Noreste), de Macachín, del Salado, del Colorado y de Claromecó.

De acuerdo a lo precedentemente citado, la exploración de hidrocarburos en la Provincia de Buenos Aires ha sido infructuosa y básicamente tuvieron siempre objetivos en los depósitos sedimentarios de edades cretácica (mesozóico) y terciaria (cenozoico), en las cuencas del Colorado y del Salado principalmente. La última cuenca sedimentaria descubierta y recientemente explorada es la de Claromecó, la cual tiene una particularidad, basada en las correlaciones estratigráfica y estructural de las Sierras Australes de la Provincia de Buenos Aires y la de la Cadena Plegada del Cabo en Sudáfrica, que en la Cuenca del Karoo (*Karoo Basin*), alberga depósitos del paleozoico superior (carbónico-pérmico) con presencia probada de hidrocarburos (y con importantes recursos en yacimientos no convencionales de gas s/Informe integral publicado por la Administración de Información de Energía -EIA, *U.S. Energy Information Administration*- de EE.UU. en el año 2011). Esta probada generación de hidrocarburos en rocas similares y co-relacionables (paleozoico superior), que integraron un ambiente común antes de la fragmentación del supercontinente Gondwana y que están situadas en



Africa del Sur (Sudáfrica y Namibia -Cuenca de Etosha-), Oeste de Madagascar y Australia Nororiental, son un elemento favorable para suponer condiciones similares en nuestra cuenca inter-serrana.

Sobre el segundo sector o "downstream", inversamente al anterior, cabe indicar que la Provincia de Buenos Aires es la que más aporta a la Nación (y a la propia YPF S.A.), de acuerdo al desarrollo tecnológico y comercial del sector, con fuerte incidencia en regiones como el Gran La Plata, Bahía Blanca, Dock Sud y Campana. En este sentido, debe tenerse en cuenta que nuestra provincia, más que cualquier otra, es atravesada por numerosos gasoductos (tramos finales del San Martín que viene desde Tierra del Fuego, de los Neuba I y II que vienen desde Neuquen y del gasoducto del Norte que viene desde Salta, entre otros, como ser los grandes gasoductos de distribución realizados por la ex - D.E.B.A. y el ex - E.P.R.E. con fondos específicos provinciales), oleoductos (Allen-Puerto Rosales; Puerto Rosales-La Plata y Brandsen-Campana), poliductos (Villa Mercedes-La Matanza; La Matanza-Dársena Inflamables; La Plata-Dársena Inflamables) y propanoductos.

Cuenta además con la mayor cantidad de instalaciones de refinación del país, en las localidades de Dock Sud (**SHELL** c/capacidad de procesamiento de 113.000 barriles/día y **DAPSA** c/capacidad de producción de hasta 200 m³/día o 6.000 m³/mes), Ensenada (**YPF** c/cap. de 189.000 bbl/d.), Bahía Blanca (**PETROBRAS** c/cap. de 30.500 bbl/d.) y Campana (**ESSO -AXION Energy-** c/cap. de 88.100 bbl/d. y **ENARSA** -ex RHASA- c/cap. de 7.000 bbl/d., produce combustibles pesados para abastecer principalmente al mercado de bunker -IFO, *Intermediate Fuel Oil*-, en promedio 15.000 Tn./mensuales), entre otras plantas de blending, donde se producen aproximadamente el 75% de los subproductos obtenidos en el país.

Tomando datos del mes de Noviembre de 2012 -según el suplemento estadístico de la revista Petrotecnia del IAPG-, sobre un total de Petróleo nacional procesado en el país del orden de los 2.454.537 m³ (100%), en las refinerías instaladas en la Provincia de Buenos



Aires se procesaron 1.751.890 m³ de Petróleo nacional, o sea, el 71,37% del total.

Posee asimismo la mayor capacidad de almacenamiento de crudo y sus derivados nacionales e importados, del orden del **70%** del total del país, con terminales de almacenamiento y distribución de subproductos en Junín, La Matanza, Dock Sud, Mar del Plata y Ensenada (YPF); Dock Sud y Bahía Blanca (PETROBRAS); Bahía Blanca y Campana (ESSO -AXION Energy-) y Dock Sud (SHELL), entre otras, y utiliza los servicios de más de 2.350 bocas de expendio de combustibles líquidos (simples y duales) instaladas dentro de su territorio (sin contar con las aproximadamente 1.000 bocas que se encuentran cerradas -verdaderos pasivos ambientales- y con las ee.s. que expenden solamente GNC), lo que representa un **42%** del total de la Nación y más de 1.850 establecimientos que utilizan el combustible para su consumo propio (industrias en gral., emp. de transportes, entes oficiales, entre otros); sin considerar la cantidad de tanques subterráneos destinados a los sistemas de calefacción (fuel oil, ifo's y gas oil), en gran parte hoy desafectados, que aún se encuentran enterrados y sin inventariar.

En el mismo sentido, en virtud de su sector productivo agroindustrial y de servicios, así como por su población y su sector público, la Provincia de Buenos Aires es la principal consumidora (**41%**) de combustibles derivados de hidrocarburos del país y el **80%** de la matriz de los productos que produce requieren de hidrocarburos.

Por otra parte, cabe señalar que las principales fuentes de producción y plantas de fraccionamiento de Gas Licuado de Petróleo o G.L.P. (Propano y Butano) se ubican en la Provincia de Buenos Aires (superior al **80%**), siendo éstas las Refinerías de YPF (Ensenada), SHELL (Dock Sud), ESSO -AXION Energy- (Campana), PETROBRAS (Bahía Blanca), y las Plantas de YPF y TGS en Gral. Cerri (Bahía Blanca), la Planta de PBB-Polisur y de MEGA, estas últimas localizadas en



Bahía Blanca, teniendo la segunda una capacidad de almacenamiento y despacho de **617.000 ton./año de G.L.P.**, destinado a la exportación vía marítima -PETROBRAS, Brasil-, junto con 225.000 ton./año de gasolina natural y de producción de 571.000 ton./año de Etano destinado a PBB-

Polisur (enviado por un etanoducto), para expandir la producción de etileno/polietileno.

Además, con vistas a suplir la escasez de gas en períodos invernales, en la Provincia de Buenos Aires se hallan emplazados los dos puertos de regasificación (Bahía Blanca, 2008 c/capacidad para inyectar 12,5 M m³/d. y Escobar, 2011 c/capacidad para inyectar 17 M m³/d.), cuyas instalaciones que operan con **gas natural licuado (GNL)** son las únicas existentes en el país, y se interconectan con los sistemas troncales operados por Transportadora del Gas del Sur (TGS) - 10,1 M m³/d. y 2,4 M m³/d. p/planta Profertil- y Transportadora del Gas del Norte (TGN), respectivamente (A Agosto de 2011, el caudal diario regasificado en Escobar y Bahía Blanca ha alcanzado un máximo de 29 millones de metros cúbicos, representando aproximadamente un 20% del consumo nacional).

Según la información de ENARSA/YPF, en Bahía Blanca, desde el Mes de Junio de 2008 la instalación industrial se encuentra operativa y ha despachado Gas Natural Líquido Regasificado (GNLR) por un volumen de gas equivalente a 9300 Kcal. del orden de los 4.909 millones de m³ desde el comienzo de las operaciones a Agosto 2011; y en Escobar, desde el Mes de Mayo de 2011 la instalación industrial se encuentra operativa y ha despachado Gas Natural Líquido Regasificado (GNLR) por un volumen de gas equivalente a 9300 Kcal. del orden de los 3.567 millones de m³ desde el comienzo de las operaciones a Octubre 2012.



Finalmente, como un hecho vinculante y no menor con estas líneas descriptivas, a nadie escapa la relación directa de estas instalaciones con respecto a la seguridad de las mismas, bienes aledaños y población en general, como así con el potencial grado de contaminación y daños ambientales, que sus operaciones y manipulación de sus productos puedan acarrear de no ser operadas y mantenidas en forma correcta. Todo esto debe considerarse, conforme a la obligación y responsabilidad que tiene el Estado Provincial y sus Autoridades de garantizar la protección del derecho que tienen las personas de gozar de

un ambiente sano y la protección de sus recursos naturales (Art. 41º C.N.), atento a la titularidad originaria de los mismos (Art. 124º C.N.); en consonancia a los criterios que se inscriben en el Art. 28º de nuestra Constitución Provincial.

Asimismo, cabe mencionar para ordenar y entender el contexto en el cual se desarrolla la actividad de uno de los principales actores de la situación que nos ocupa (YPF S.A.) dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, que los negocios de la empresa YPF S.A. (activos) - además de YPG GAS S.A. que comercializa el GLP -, se encuentran no sólo los vinculados a la actividad petrolera propiamente dicha (refinerías, ductos, plantas de almacenaje, estaciones de bombeo y terminales de despacho, bocas de expendio, etc.*); sino también otras actividades en las cuales dicha empresa, posee una parte accionaria, como ser:

1. AESA (A Evangelista S.A.) = 100% propiedad de YPF S.A. (ingeniería y construcción de emprendimientos industriales energéticos): Canning, Ezeiza.

2. PROFERTIL S.A. = 50% (fertilizantes nitrogenados): Polo Petroquímico de Bahía Blanca.



3. CIA. MEGA S.A. = 38% (separación y fraccionamiento de gas etano para la ind. petroquímica y de propano/butano): Polo Petroquímico de Bahía Blanca.

4. OILTANKING EBYTEM S.A. = 30% (estación de bombeo y terminal marítima de Puerto Rosales y terminal de Cnel. Brandsen): Cnel. Rosales y Jeppener, Cnel. Brandsen.

5. CENTRAL DOCK SUD S.A. = 20% (con Endesa Internacional S.A.) (central termoeléctrica de ciclo combinado de 774,5 MW): Dock Sud, Avellaneda.

6. INVERSORA DOCK SUD S.A. = (con Endesa Internacional S.A.) (realización de operaciones financieras y de inversión)

7. OPESSA (Operadora de Estaciones de Servicio S.A.) = 100% (de 106 ee.s. propias de YPF en el país, 54 están en la Pcia. de Bs.As.)

8. OLDELVAL S.A. = 37% (Oleoductos del Valle) (transporta la producción de la cuenca neuquina -1.700 km. de ductos-, Challacó y Rincón de los Sauces, Neuquén, hacia la terminal marítima de Puerto Rosales, Bs.As. y a refinería Ricardo Elicabe de Petrobras Energía S.A., Bahía Blanca). Además se debe considerar el porcentaje de Pluspetrol que posee el 11,9% en el negocio.

9. METROGAS S.A. (distribución de gas natural), del 70% que controla el grupo GASA (Consorcio Gas Argentino S.A.), posee el 45,33% (el restante 54,67% lo tiene British Gas Group).

Con esto queda claro que, en este último sector (Downstream), la Provincia de Buenos Aires es la que más aporta y la que más consume, por ende, de fundamental importancia en la participación integral de YPF S.A. en el negocio petrolero, que surge de lo expresado, debe entenderse de forma integrada (además, obviamente, la que más padece la contaminación del aire, suelo y agua y los pasivos ambientales, p.e. ee.s. abandonadas). * En tal sentido, y como síntesis se puede agregar lo siguiente: YPF S.A. cuenta con los siguientes activos radicados en la Provincia de Buenos Aires:



- ✓ 587 bocas de expendio, de las cuales 54 son propias (OPESSA)
- ✓ Refinería La Plata, la principal del país, con capacidad para procesar 189.000 barriles/día (aporta el 33,28% del total del país)
- ✓ Industria petroquímica, a través de los complejos industriales de Ensenada, principalmente, y de Bahía Blanca, a través de la participación en Cía. Mega S.A. y Profertil S.A.
- ✓ Planta de GLP en Dock Sud, con producción de 192.000 m³ de propano/butano
- ✓ Estación de Bombeo y Terminal de Almacenamiento y Despacho (Dock Sud, La Matanza, Mar del Plata, Junín y cabecera La Plata)
- ✓ Oleoductos (Allen-Puerto Rosales; Puerto Rosales-La Plata)
- ✓ Estaciones de bombeo (Las Flores, Cnel. Dorrego, Cacharí, Chillar, Indio Rico y Laprida)
- ✓ Poliductos (Villa Mercedes-La Matanza; La Matanza-Dársena de Inflamables de Dock Sud; La Plata-Dársena de Inflamables)
- ✓ Propanoductos (La Plata - Dock Sud - La Matanza)
- ✓ Opera y mantiene las Instalaciones para descarga y manejo de GNL de Bahía Blanca y Escobar (en UTE con Enarsa)
- ✓ Además de: OILTANKING EBYTEM S.A. (Cnel. Rosales y Cnel. Brandsen -Jeppener-); entre otras.

En virtud de todo lo expuesto, y como dato revelador e histórico del rol de la Provincia de Buenos Aires en defensa del federalismo, merece recordarse el aporte de los representantes de la Provincia de Buenos Aires, cuando con motivo de tratarse la reforma de la Constitución de 1853, para permitir el ingreso de Buenos Aires a la Federación en 1860, como lo sostiene en su publicación "*EL FEDERALISMO EN ALBERDI Y LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1853 Y 1860. Por el Dr. ANTONIO MARIA HERNANDEZ (h.)*", Capítulo IV - El Federalismo en la Reforma de 1860, pág. 12, en su apartado h). En el art. 64 (después art.



67) sobre atribuciones del Congreso, luego de la facultad de sancionar los Códigos, se agregó lo siguiente: ***“sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales,*** correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; ...”, quedando clara la intención de afirmar una mayor descentralización del poder, como lo sostiene en la pág. 12, 2do. párrafo, apartado j) ***“...En este aspecto, no puede dejar de advertirse que Buenos Aires defendió como siempre sus intereses y para ello logró consagrar un diseño constitucional que fortaleció notoriamente las autonomías provinciales, en desmedro de las amplias competencias que se habían reconocido al gobierno federal.”***

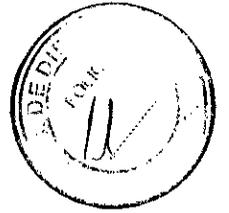
La Provincia de Buenos Aires, como se manifestara en el párrafo precedente, se constituye dentro de las catorce (14) provincias fundadoras de la Nación Argentina y su incorporación a la Federación -y a la “unidad nacional”- derivó en la reforma constitucional de 1860, previo a la celebración de sendos Pactos en el año 1859 (San José de

Flores o de la Unión) y en el año 1860 (complementario de Paraná), lo que significó producir veintidós (22) importantes modificaciones a la Constitución de 1853 y considerar ciertas prerrogativas especiales para la Provincia de Buenos Aires (se hizo hincapié -entre otros- en preservar la autonomía provincial, se enfatizó que los poderes no expresamente reservados al gobierno nacional pertenecían a las provincias).

En este sentido, entendemos que estamos en condiciones de proponer las consideraciones necesarias para adaptar el texto legal, al contexto actual y al efectivo cumplimiento de la nueva titularidad del dominio por parte de las provincias en todo su territorio, sin que este altere o afecte los derechos otorgados; en concordancia a la sentencia del texto de la Constitución de la Nación que reza en distintos artículos, en función de la competencia de legislar delegadas por las Provincias a la Nación, ya que las mismas deben ser dictadas ***“... sin alterar las jurisdicciones locales”***, o sea, sin que esto comporte un vaciamiento de tal *dominio*, ya que básicamente es a través de éste, reconocido de forma



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



indubitable a las provincias, como se ha ejercido la jurisdicción en materia de hidrocarburos.

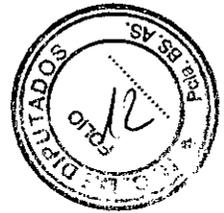
En otras palabras, al tener jurisdicción sobre los hidrocarburos situados en sus territorios, las provincias son la autoridad de aplicación del régimen legal de los hidrocarburos y ejercen el poder de policía sobre las actividades hidrocarburíferas que se realicen bajo su jurisdicción en forma irrenunciable.

En tal sentido, si bien en un contexto distinto, resulta apropiado traer a consideración lo manifestado por el Dr. Pedro J. Frías, en su voto en disidencia en la sentencia de la Corte Suprema "Yacimientos Petrolíferos Fiscales c. Provincia de Mendoza y otra", indicando: *"Que asegurada la unidad política sobre los hidrocarburos, como se dijo antes, por instrumentos de concertación eficaces ya probados en nuestro país, no puede invocarse el bien común para crear derechos a favor del Gobierno Federal, como si sólo el dominio de éste permitiera alcanzar esa unidad. Los fines nacionales también se cumplen desde las provincias porque sus competencias, en especial si vividas cooperativamente, tienen ejecución local pero destinación nacional. La educación está a cargo de los Estados particulares y la educación expresa mejor que el petróleo el alma de un país. Y no sólo los fines nacionales jurisdiccionalmente divisibles se cumplen desde las provincias, sino que el bien común mismo es el de todos los todos del todo social. El pluralismo, con tensión a la unidad y no a la desagregación, se corresponde con la subsidiariedad social que respeta la asignación de roles y de competencias según la responsabilidad de las partes. La de las provincias, según la historia y la Constitución argentinas, no está por debajo de la titularidad de hidrocarburos explotados según un plan nacional, porque, como se dijo, no es en la unidad de dominio sino de políticas donde se juega la importancia crítica de los hidrocarburos"*.

De esta forma, como una verdadera política federal, todas las provincias, posean o no hidrocarburos en su subsuelo, debieran participar en la elaboración de un nuevo régimen jurídico que

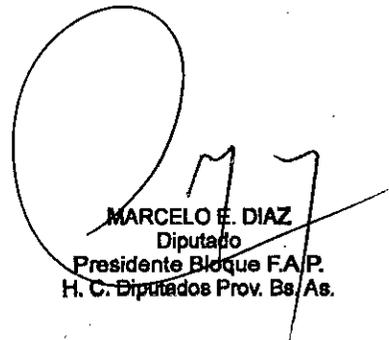


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



promueva el necesario reordenamiento integral del sector hidrocarburífero, a partir de instrumentos de concertación eficaces.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que acompañen con su voto afirmativo la presente Declaración.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.